AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Nº 049-2014

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución Nº 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **treinta (30) de octubre de 2014.**

Nº	TIPO DE TRAITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Auto	HCT-152	LUIS EDUARDO ROJAS RODRIGUEZ, JOSE GONZALO, TORRES JIMENEZ, PEDRO LEON TORRES RODRIGUEZ, JOSE ALFREDO GUIO GARZON, CARMEN ALICIA ALVAREZ LONDOÑO.	2	24-10-2014	PARN-002228	De acuerdo a la revisión conjunta del informe de fiscalización integral de fecha veintiuno (21) de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día siete (07) de abril de 2014 bajo el No. 2014-4-702 y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 0721 del 11 de noviembre de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Mineria, se procede a: **2.1. Correr traslado** al titular del contrato de concesión HCT-152 del informe de fiscalización integral de fecha veintiuno (21) de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día siete (07) de abril de 2014 bajo el No. 2014-4-692 que corresponde al CICLO UNO para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Mineria, efectúese la notificación

							de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2	Auto	01-110-96	DIOGENES BERDUGO BERDUGO, JOSE JOAQUIN MARTINEZ VEGA, FIDELINA SALCEDO GARZON, SANOHA LTDA, ROSA MARIA CELY RINCON	3	24-10-2014	PARN-002229	Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta el informe de fiscalización integral radicado por FONADE junto con el concepto técnico PARN No- 000111 de ocho (08) de Abril de 2013, emitido por el Punto de Atención Regional Nobsa de la ANM, se procede a: **2.1 ACEPTAR:** • El informe de recomendaciones técnicas requeridas bajo apremio de multa, mediante Auto No. PARN-220 de veinticuatro (24) de febrero de 2014 obrante a folio 771-775, notificado por estado No. 012 de veintiséis (26) de febrero de 2014 obrante a folio 775 al revés y el programa de salud ocupacional y el reglamento de higiene y trabajo. **2.2 INFORMAR** al titular del contrato que la ANM continua con la proyección de la Resolución por medio de la cual se toma decisión de fondo sobre la solicitud de prórroga del contrato allegada mediante radicado No. 2012-430-002055-2 de fecha doce (12) de Junio de 2012 obrante a folio 625 **2.3 SE INFORMA** a los titulares del contrato de virtud de aporte que la ANM continua con el tramite sancionatorio de caducidad y multa producto del incumplimiento a lo requerido mediante Auto No.PARN-0087 de veintisiete (27) de Enero de 2014 obrante a folio 763-768 y notificado por estado No. 005 de treinta (30) de Enero de 2014 obrante a folio 768 revés **2.4** Por medio del Punto de Atención Regional Nobsa córrase traslado al

							titular del informe de fiscalización integral radicado en la ANM bajo el número 2014-7-2846 del veinticuatro (24) de Julio 2014 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
3	Auto	IK6-16181	PEDRO DE JESUS MOJICA MESA	2	24-10-2014	PARN-002230	En ejecución del contrato 2140308 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 22 de enero de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No.0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

4	Auto	01-097-96	EXPEDITO ARISMENDI MARQUEZ, ELSA VIVIANA CARVAJAL SANCHEZ Y OBRAS CIVILES Y MINERAS DE COLOMBIA CIMICOL LTDA.	5	24-10-2014	PARN-002231	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral No 179 radicado por FONADE bajo el n° 2014-1-266 en la Agencia Nacional de Minería el día trece (13) de enero de 2014 y mediante concepto técnico PARN-0194 del diecinueve (19) de febrero de 2014, de conformidad con el decreto 2655 de 1986 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 783 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: 2.1 correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 179 radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Mineria el día trece (13) de enero de 2014, bajo el número 2014-1-266, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 aceptar los siguientes documentos: 2.2.1 Formularios de declaración y Liquidación de Regalías: Primer, segundo y tercer trimestre de 2009, primer trimestre de 2010 y primer trimestre de 2011, del señor ARISMENDI MARQUEZ EXPEDITO; Primero y segundo trimestre de 2009, primer trimestre de 2010, primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2011 de la empresa CIMICOL LTDA. 2.2.2 Se recomienda aprobar los Formatos Básicos del primer semestre y anual de 2009 y 2010 y primer semestre de 2011. 2.2.3 Los documentos de seguridad e higiene minera y aceptar la documentación presentada y relacionada con las planillas de pago de seguridad social correspondiente a los trabajadores de los señores Elsa Viviana Sánchez y Expedito Arismendi Márquez, las planilla de entrega de dotación de elementos de seguridad de los trabajadores, acta de conformación y reuniones de comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial y se copia de planillas de control de gases de todos los frentes de

							trabajo dentro del contrato de explotación de año 2011. 2.2.4. El estudio Local de riesgos ambientales 2.3 **requerir bajo apremio de multa** al titular minero en atención a las prescripciones del artículo 75 del Decreto 2655 de 1986, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que aleguen los siguientes documentos: 2.3.1 Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías Así: *COTITULAR* *AÑO* *TRIMESTRE* *ELSA VIVIANA CARVAJAL* *2009* *I,II,III y IV* *2010* *I* *2011* *I* *2. 4* Declarar subsanar el requerimiento realizado bajo apremio de multa relacionado con la presentación de Formato Básico Mineros de 2011, de conformidad con la parte motiva del presente auto. 2.5 remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el expediente contentivo del título N° 01-097-96, a fin de que se pronuncie respecto a la solicitud de prórroga de contrato. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de información y Atención al Minero, para que efectué la notificación de este Acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso, surtido lo anterior, devuélvase a la

							Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
5	Auto	00352-15	EDGAR PULIDO FONSECA, LUIS ALFREDO FUENTES RINCON, JOSE CRISTOBAL JIMENEZ AVILA	2	24-10-2014	PARN-002232	En ejecución del contrato 2140274 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM y Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, la resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013 y Resolución 488 de veintiocho (28) de Julio de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, se procederá a: Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N° 4155 de Agosto 23 de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6	Auto	GKI-101	MOISÉS ALBERTO CORREDOR RODRÍGUEZ JORGE LUIS CORREDORRODRÍGUEZ.	2	24-10-2014	PARN-002233	De acuerdo a la revisión conjunta del informe de fiscalización integral de fecha veintiuno (21) de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día siete (07) de abril de 2014 bajo el No. 2014-4-692 y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 0721 del 11 de noviembre de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **2.1. Correr traslado** al titular del contrato de concesión GIK-101 del informe

							de fiscalización integral de fecha veintiuno (21) de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día siete (07) de abril de 2014 bajo el No. 2014-4-692 que corresponde al CICLO UNO para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Mineria, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
7	Auto	LKJ-15121	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL NACIONAL.	2	24-10-2014	PARN-002234	De acuerdo a la revisión conjunta del informe de fiscalización integral de fecha veintiséis (26) de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día cuatro (04) de abril de 2014 bajo el No. 2014-4-657 y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 0721 del 11 de noviembre de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Mineria, se procede a: **2.1. Correr traslado** al titular del contrato de concesión LKJ-15121 del informe de fiscalización integral de fecha veintiséis (26) de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día cuatro (04) de abril de 2014 bajo el No. 2014-4-657 que corresponde al CICLO UNO para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Mineria, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
8	Auto	00699-15	AGREGADOS SANTA LUCIA LTDA	2	24-10-2014	PARN-002235	De acuerdo a la revisión conjunta del informe de fiscalización integral de fecha quince (15) de mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día diecinueve (19) de febrero de 2014 bajo el No. 2014-2-421 y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de

							Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 0721 del 11 de noviembre de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **2.1. Correr traslado** al titular del contrato de concesión 00699-15 del informe de fiscalización integral de fecha quince (15) de mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día diecinueve (19) de febrero de 2014 bajo el No. 2014-2-421 que corresponde al CICLO UNO para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
9	Auto	00206-15	WILLIAM ALFONSO CARDOSO	2	24-10-2014	PARN-002236	De acuerdo a la revisión conjunta del informe de fiscalización integral de fecha dieciocho (18) de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día veinticuatro (24) enero de 2014 bajo el No. 2014-1-859 y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 0721 del 11 de noviembre de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **2.1. Correr traslado** al titular del contrato de concesión 00206-15 del informe de fiscalización integral de fecha dieciocho (18) de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día veinticuatro (24) enero de 2014 bajo el No. 2014-1-859 que corresponde al CICLO UNO para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación

							de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
10	Auto	EUA-131	JESÚS HERNANDO ZARATE PINILLA	2	24-10-2014	PARN-002237	De acuerdo a la revisión conjunta del informe de fiscalización integral de fecha veintitrés (23) de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día veintinueve (29) enero de 2014 bajo el No. 2014-1-1133 y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 0721 del 11 de noviembre de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **2.1. Correr traslado** al titular del contrato de concesión EAU-131 del informe de fiscalización integral de fecha veintitrés (23) de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día veintinueve (29) enero de 2014 bajo el No. 2014-1-1133 que corresponde al CICLO UNO para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
11	Auto	DIG-091	LUIS ALFONSO GOMEZ GARCIA	2	24-10-2014	PARN-002238	De acuerdo a la revisión conjunta del informe de fiscalización integral de fecha dos (02) de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día veintinueve (29) de enero de 2014 bajo el No. 2014-1-1131 y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 0721 del 11 de noviembre de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **2.1. Correr traslado** al titular del contrato de concesión DIG-091 del informe de fiscalización integral de fecha dos (02) de agosto de 2013, radicado por

							FONADE en la ANM el día veintinueve (29) de enero de 2014 bajo el No. 2014-1-1131 que corresponde al CICLO UNO para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Mineria, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
12	Auto	DFS-102	EIDER ALONSO GONZÁLEZ CUBILLOS y PEDRO JESÚS RODRÍGUEZ GAITÁN	2	24-10-2014	PARN-002239	De acuerdo a la revisión conjunta del informe de fiscalización integral de fecha dos (02) de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día veintinueve (29) de enero de 2014 bajo el No. 2014-1-1130 y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 0721 del 11 de noviembre de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **2.1. Correr traslado** al titular del contrato de concesión DFS-102 del informe de fiscalización integral de fecha dos (02) de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día veintinueve (29) de enero de 2014 bajo el No. 2014-1-1130 que corresponde al CICLO UNO para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Mineria, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
13	Auto	00914-15	CEMENTOS ARGOS S.A.	2	24-10-2014	PARN-002240	De acuerdo a la revisión conjunta del informe de fiscalización integral de fecha primero (01) de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día seis (06) de marzo de 2014 bajo el No. 2014-4-144 y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 0721 del 11 de noviembre de 2013 y 488 del 28 de

							julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **2.1. Correr traslado** al titular del contrato de concesión 00914-15 del informe de fiscalización integral de fecha primero (01) de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día seis (06) de marzo de 2014 bajo el No. 2014-4-144 que corresponde al CICLO UNO para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
14	Auto	IGP-08091	MARÍA VILLALDINA TORRES DE RODRÍGUEZ	2	24-10-2014	PARN-002241	De acuerdo a la revisión conjunta del informe de fiscalización integral de fecha veinte (20) de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día dos (02) de abril de 2014 bajo el No. 2014-4-423 y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 0721 del 11 de noviembre de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **2.1. Correr traslado** al titular del contrato de concesión IGP-08091 del informe de fiscalización integral de fecha veinte (20) de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día dos (02) de abril de 2014 bajo el No. 2014-4-423 que corresponde al CICLO UNO para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

15	Auto	01-100-96	LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ CASTRO, JOSE GUILLERMO TORRES RINCON, NELSON DE JESUS MEDINA MERCHAN, RAFAEL_ANTONIO TORRES RINCON, PEDRO PABLO CELY ALVAREZ, ANICETO TORRES	2	24-10-2014	PARN-002242	De acuerdo a la revisión conjunta del informe de fiscalización integral de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día treinta y uno (31) de marzo de 2014 bajo el No. 2014-3-1936 y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 0721 del 11 de noviembre de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **2.1. Correr traslado** al titular del contrato de concesión 01-100-96 del informe de fiscalización integral de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día treinta y uno (31) de marzo de 2014 bajo el No. 2014-3-1936 que corresponde al CICLO UNO para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
16	Auto	14217	VÍCTOR ALEJANDRO PALACIOS DÍAZ, LUIS MERCHÁN DÍAZ Y EDUVINA DÍAZ DE PALACIOS	2	24-10-2014	PARN-002243	De acuerdo a la revisión conjunta del informe de fiscalización integral de fecha tres (03) de mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día cinco (05) de marzo de 2014 bajo el No. 2014-3-117 y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 0721 del 11 de noviembre de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **2.1. Correr traslado** al titular del contrato de concesión 14217 del informe de fiscalización integral de fecha tres (03) de mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día cinco (05) de marzo de 2014 bajo el No. 2014-3-

							117 que corresponde al CICLO UNO para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
17	Auto	FDF-101	VICTOR MANUEL CASAS JIMENEZ	2	24-10-2014	PARN-002244	De acuerdo a la revisión conjunta del informe de fiscalización integral de fecha doce (12) de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día cinco (05) de marzo de 2014 bajo el No. 2014-3-117, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 0721 del 11 de noviembre de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **2.1. Correr traslado** al titular del contrato de concesión FDF-101 del informe de fiscalización integral de fecha doce (12) de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día cinco (05) de marzo de 2014 bajo el No. 2014-3-117 que corresponde al CICLO UNO para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
18	Auto	00138-15	SUMINISTROS DE COLOMBIA SUMICOL S.A	2	24-10-2014	PARN-002245	De acuerdo a la revisión conjunta del informe de fiscalización integral de fecha catorce (14) de septiembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día veintiséis (26) de marzo de 2014 bajo el No. 2014-3-992 y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 0721 del 11 de noviembre de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería,

							se procede a: **2.1. Correr traslado** al titular del contrato de concesión 0138-15 del informe de fiscalización integral de fecha catorce (14) de septiembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día veintiséis (26) de marzo de 2014 bajo el No. 2014-3-992 que corresponde al CICLO UNO para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
19	Auto	18266	MINERALES BOYACA	2	24-10-2014	PARN-002246	De acuerdo a la revisión conjunta del informe de fiscalización integral de fecha treinta (30) de mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día veintiséis (26) de marzo de 2014 bajo el No. 2014-3-987 y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 0721 del 11 de noviembre de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **2.1. Correr traslado** al titular del contrato de concesión 18266 del informe de fiscalización integral de fecha treinta (30) de mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día veintiséis (26) de marzo de 2014 bajo el No. 2014-3-987 que corresponde al CICLO UNO para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

20	Auto	117-89	MINEROS LA CARBONERA LTDA	2	24-10-2014	PARN-002247	De acuerdo a la revisión conjunta del informe de fiscalización integral de fecha veinticinco (25) de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día veintisiete (27) de marzo de 2014 bajo el No. 2014-3-1187 y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 0721 del 11 de noviembre de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **2.1. Correr traslado** al titular del contrato de concesión 117-89 del informe de fiscalización integral de fecha veinticinco (25) de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día veintisiete (27) de marzo de 2014 bajo el No. 2014-3-1187 que corresponde al CICLO UNO para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Mineria, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
21	Auto	00627-15	JAIME RUEDA VARGAS, TEMILDA PARDO DE CARDENAS	2	24-10-2014	PARN-002248	De acuerdo a la revisión conjunta del informe de fiscalización integral de fecha veintisiete (27) de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día veintiséis (26) de marzo de 2014 bajo el No. 2014-3-999 y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 0721 del 11 de noviembre de 2013 y 488 del 28 de julio de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **2.1. Correr traslado** al titular del contrato de concesión 00627-15 del informe de fiscalización integral de fecha veintisiete (27) de agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día veintiséis (26) de marzo de 2014 bajo el No. 2014-3-999 que corresponde al CICLO UNO para su

							conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Mineria, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
22	Auto	14218	REINALDO LOPEZ FERNANDEZ Y OTROS	4	28-10-2014	PARN-002250	De conformidad con lo expuesto anteriormente, se procede a: 2.1. Dejar sin efectos legales el requerimiento hecho bajo apremio de caducidad en el numeral 2.7., del Auto PARN-001219 del dia 4 de julio de 2014. 2.2. Poner en conocimiento de los titulares mineros la causal de caducidad del numeral 4 de la cláusula décima tercera del contrato, esto es, por el no pago oportuno de las regalías y demás contraprestaciones económicas establecidas en las disposiciones vigentes del capítulo XXIV del Código de Minas, así como de la que determina la Ley141 de 1994, específicamente por: • *"El no pago de las regalías del IV trimestre de 2006 y II trimestre de 2008, correspondientes al titular JORGE ELIECER NAVARRETE ALVAREZ.* • *El no pago de las regalías del II trimestre de 2007 y II trimestre de 2008, correspondientes al titular AGUSTÍN ORDUZ PÉREZ.* • *El no pago de las regalías IV trimestre de 2008, del titular NELSON GUILLERMO PÉREZ HURTADO.* • *El no pago de las regalías para el II, III, IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011, 2013 y I trimestre de 2014, junto con sus correspondientes formularios, del titular* ***Manuel Merchán Ángel.*** • *El no pago de las regalías del I trimestre del año 2009, III, IV*

							trimestre del año 2010, I, II, III, IV trimestre del año 2011, junto con sus correspondientes formularios del titular ***Gustavo López Peña.*** • *El no pago de las regalías del IV trimestre del año 2006, I, II, III, IV trimestre de los años 2009, 2011, 2013, II, III, IV trimestre del año 2010 y I trimestre del año 2014, junto con sus correspondientes formularios del titular* ***Pascual Ordúz Peña.*** • *El no pago de las regalías I, II, III trimestre de los años 2007, 2008, I, II, III, IV trimestre del año 2009, I, IV trimestre del año 2010, I, II, III trimestre del año 2011, junto con sus correspondientes formularios del titular* ***Salvador Chaparro Ríos.*** • *El no pago de las regalías del IV trimestre del año 2006, I, II, III, IV trimestre de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 y I trimestre del año 2014, junto con sus correspondientes formularios del titular* ***Gabriel Merchán Benítez.*** • *El no pago de las regalías del IV trimestre de los años 2011 y 2012, I, II, III, IV trimestre del año 2013 y I trimestre del año 2014, junto con sus correspondientes formularios del titular* ***Víctor Alarcón Rincón.*** • *El no pago de las regalías del III, IV trimestre del año 2010, I, II, III, IV trimestre de los años 2011, 2012, 2013, y I trimestre del año 2014, junto con los formularios de declaración y liquidación, correspondientes al titular* ***Celestino Ríos Salamanca.*** • *El no pago de las regalías del I trimestre del año 2012 y I trimestre del año 2014, junto con sus correspondientes formularios del titular* ***Miller Pérez Ángel.*** • *El no pago de la regalía causada en la producción declarada en el formulario del IV trimestre de 2005, allegado en vida del titular Genaro Pérez Palacios, valorado en la suma de un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con veinte centavos ($1.474.485,20 m/cte.) éste pago lo*

							debe allegar su subrogatario el señor Nelson Guillermo Pérez Palacios. • *El no pago de la regalía del IV trimestre del año 2006, I, II, III, IV trimestre de los años 2007, 2012, 2013, II, IV trimestre del año 2011 y I trimestre del año 2014, junto con sus correspondientes formularios de declaración y liquidación, del titular Nelson Guillermo Pérez Hurtado.* • *El no pago de la regalía del I trimestre de 2014, junto con su correspondiente formulario de declaración y liquidación, del titular Abigail Pérez Ángel.* • *El no pago de Setecientos dos mil setecientos sesenta y nueve pesos ($702,769M/CTE), por concepto de regalías de 331,300 toneladas de material extraído, durante el III trimestre de 2007 por el señor Ricardo Ordúz Chaparro, teniendo en cuenta que no reposa dentro del expediente comprobante de su pago.* • *El no pago de la regalía del III, IV trimestre del año 2010, I, II, III, IV trimestre de los años 2011, 2013 y I trimestre del año 2014, junto con su correspondiente formulario de declaración y liquidación del titular Ricardo Ordúz Chaparro.* • *El no pago de la regalías del IV trimestre del año 2006, I, II, III, IV trimestre de los años 2007, 2008, 2010, 2011, 2013, I, III, IV trimestre del año 2009 y I trimestre del año 2014, junto con su correspondiente formulario de declaración y liquidación del titular Ezequiel Pérez Ángel.* • *El no pago de las regalías del I, II, III, IV trimestre del año 2013 y I trimestre del año 2014, junto con su correspondiente formulario de declaración y liquidación del titular Teresa C. Ordúz de Barrera.* • *El no pago de regalías para el I, II, III, IV trimestre de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y I trimestre del año 2014, junto con los formularios de declaración*

							y liquidación del titular Jorge Eduardo Navarrete Navarrete. • *El no pago de las regalías para el II, III, IV trimestre del año 2010, I, II, III, IV trimestre del año 2013 y I trimestre del año 2014, junto con los formularios de declaración y liquidación del titular Lino Gómez Gutiérrez.* • *El no pago de Treinta y tres millones ochocientos seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y un centavos ($33.807.454,71M/CTE), correspondientes a las regalia causada, declarada pero no cancelada en los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2012, allegados por el señor Reinaldo López Fernández.* • *El no pago de las regalías del I, II, III, IV trimestre de los años 2009, 2010, 2011, junto con su correspondientes formularios de declaración y liquidación, del titular Reinaldo López Fernández.* • *I no pago de Treinta mil trecientos cincuenta y un pesos con diecisiete centavos ($30.351,17M/CTE), por concepto de regalía del IV trimestre de 2012, declarado por el titular Jacobo Alarcón Lemus.* • *El no pago de las regalías del IV trimestre del año 2009, II, III, IV trimestre del año 2010, I, II, III, IV trimestre de los años 2011, 2012, 2013 y I trimestre del año 2014, junto con sus correspondientes formularios de declaración y liquidación, del titular José Inocencio Merchán Ordúz.* • *El no pago de las regalías del II trimestre del año 2008, II y III trimestre del año 2010, del II y IV trimestre del año 2011 y I trimestre el año 2014, junto con sus correspondientes formularios de declaración y liquidación, del titular Jorge Eliecer Navarrete Álvarez.* • *El no pago de las regalías del III trimestre del año 2010, II, III*

							trimestre del año 2011, I, II, III, IV trimestre del año 2013, junto con sus correspondientes formularios de declaración y liquidación, del titular Hermes Merchán Alarcón. • *El no pago de las regalías del III, IV trimestre del año 2009, III, IV trimestre del año 2010, III trimestre del año 2012, junto con sus correspondientes formularios de declaración y liquidación, del titular Efraín Merchán Naranjo.* • *El no pago de las regalías del I, II, III, IV trimestre de los años 2012, 2013 y I trimestre del año 2014, junto con sus correspondientes formularios de declaración y liquidación, del titular Carlos Julio Hurtado.* • *El no pago de las regalías del II trimestre del año 2008, I trimestre del año 2009, II trimestre del año 2010, II IV trimestre del año 2011 y I trimestre del año 2014, junto con sus correspondientes formularios de declaración y liquidación, del titular Agustín Ordúz Pérez.* • *El no pago de las regalías del III, IV trimestre del año 2009, I, II, III, IV trimestre de los años 2010, 2011, 2012, 2013, y I trimestre del año 2014, junto con sus correspondientes formularios de declaración y liquidación del titular Demetrio Merchán Merchán.*" Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva, de cada uno de los anteriores conceptos. De conformidad con la cláusula décima cuarta del contrato de concesión 14218, y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede a los titulares el término de (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, **para que rectifiquen o subsanen las faltas de que se les acusa o formular su defensa.** 2.3. Poner en conocimiento de los titulares mineros la causal de caducidad

							del numeral 4 de la cláusula décima tercera del contrato, esto es, por el no pago oportuno de las regalías y demás contraprestaciones económicas establecidas en las disposiciones vigentes del capítulo XXIV del Código de Minas, así como de la que determina la Ley141 de 1994, especificamente, por el no pago de 1.247,59 toneladas de carbón, reportadas en el FBM anual pero no declaradas ni liquidadas en los formularios de regalías durante el año 2008, y por el no pago de 346,68 toneladas de carbón, reportadas en el FBM anual, pero no declaradas ni liquidadas en los formularios de regalías durante el año 2012. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva, de cada uno de los anteriores conceptos. De conformidad con la cláusula décima cuarta del contrato de concesión 14218, y el articulo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede a los titulares el término de (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, **para que rectifiquen o subsanen las faltas de que se les acusa o formular su defensa.** 2.4. Se informa y aclara que el presente acto administrativo, no interrumpe los términos concedidos en el Auto PARN-001219 del día 4 de julio de 2014, para atender los demás requerimientos allí realizados, en consecuencia, la autoridad minera continuará con la correspondiente evaluación.
23	Auto	3592	MINAS LA PEÑA LTDA	5	28-10-2014	PARN-002251	De conformidad con lo expuesto anteriormente, se procede a: **2.1.** Corre traslado del concepto técnico No. PARN-001051 del día 21 de octubre de 2014. **2.2.** Aprobar

							• Aprobar los FBM semestrales de 2010, 2013 y 2014. **2.3. Aceptar:** • Aceptar el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del II trimestre de 2014. • El pago de los faltantes para el formulario de declaración, liquidación y el pago de las regalías del IV trimestre de 2011, por valor de sesenta mil setecientos treinta y un pesos ($60.731 m/cte.); el formulario de declaración, liquidación y el pago de las regalías del II trimestre de 2014, presenta un faltante de ciento siete pesos ($107 m/cte.); y el formulario de declaración, liquidación y el pago de regalías del III trimestre de 2012, por valor de ($185.172 m/cte.) • Los documentos de seguridad e higiene minera allegados con el radicado No. 20145510395322 del día 2 de octubre de 2014. **2.4. No aceptar:** • No aceptar el pago de las regalías del I trimestre de 2013. • No aceptar los formularios de declaración, liquidación ni el pago de las regalías del IV trimestre de 2012, II y III trimestre de 2013, y I, II trimestre de 2014, allegados, teniendo en cuenta, que a pesar de reportar producciones de 276.55, 115,51, 3317.963, 206.97, 1404,23 toneladas, respectivamente, no se allegó sus correspondientes comprobantes de pago; motivo por el cual, se requerirá su entrega bajo causal de caducidad. **2.5. No aprobar.** • No aprobar el FBM anual de 2011, por cuanto no reposa en el

							expediente plano anexo al mismo. **2.6. Requerir bajo apremio de multa:** • El pago de nueve millones ciento treinta dos mil ochocientos cuarenta y siete pesos con un centavo ($9'132.847,1 m/cte.), por concepto de faltante de regalías del I trimestre de 2013, más los intereses de mora que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • La presentación del FBM anual de 2010 • La constancia de ejecutoria y firmeza de la Resolución No. 1911 de fecha 26 de Julio de 2012, la CAR, establece un Plan de Manejo Ambiental a favor de la sociedad Mina la Peña LTDA, para la explotación del mineral del carbón en el polígono minero que comprende el contrato de concesión minera 3592 De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que alleguen los anteriores requerimientos. **2.7. Requerir** bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 de la cláusula décima tercera del contrato 3592 (folio 218), esto es, por "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código..."; a la titular minera para que dentro del término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, y de conformidad con el artículo 77 del decreto 2655 de 1988, subsane, rectifique, allegue: • Comprobante de pago de los formularios de declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2012, II y III trimestre de 2013, y I, II trimestre de 2014.

							• El pago de 4.328,91 toneladas de carbón, reportadas y no declaradas ni liquidadas durante el año 2012. • El pago de 5.555,757 toneladas de carbón, reportadas y no declaradas ni liquidadas durante el año 2013. **2.8.** Informar que la suma de ($303.155 m/cte.), allegada con el radicado No. 20145510395322 del día 2 de octubre de 2014, y con ocasión al requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.6., del auto PARN-001640 del dia 27 de Agosto de 2014, serán abonados a los intereses que se causen hasta el pago efectivo del faltante de las regalías del I trimestre de 2013. **2.9.** Informar que conforme a la reevaluación de regalías contenida en el concepto técnico PARN-1051 del día 21 de octubre de 2014, la titular cuenta con un saldo a su favor por valor de trescientos veintisiete mil quinientos ochenta pesos con cinco centavos ($327.580,5 m/cte.), por concepto de pago adicional de las regalías del II trimestre de 2010. El cual podrá ser utilizado para cancelar faltantes por concepto de regalías, o ser objeto de devolución, siempre y cuando lo indique la titular por escrito. **2.10.** Aclarar que la titular no cuenta con saldos en su favor, derivados del pago de las regalías del III y IV trimestre de 2013, de conformidad con su evaluación contenida en el concepto técnico PARN-1051 del día 21 de octubre de 2014. **2.11. Informar** que se continuará con el trámite sancionatorio de multa, iniciado en el Auto PARN-001640 del día 27 de agosto de 2014, con ocasión a la no presentación del pago de los faltantes del formulario de declaración, liquidación y el pago de regalías del II trimestre de 2001, por valor de un millón ciento cuarenta y tres mil ciento siete pesos con ochenta y cuatro centavos ($1´143.107,84 m/cte.), y del formulario de declaración, liquidación

							y el pago de regalías del segundo trimestre de 2012, por valor de ($8'126.293,91 m/cte.); el cual será definido en posterior acto administrativo. **2.12. Informar** que se continuará con el trámite sancionatorio de caducidad, iniciado en el Auto PARN-1640 del día 27 de agosto de 2014, en vista a que la titular no atendió en forma completa el requerimiento hecho bajo apremio de caducidad en su numeral 2.7., teniendo en cuenta, que no ha allegado los formularios de declaración, liquidación y el pago de las regalías del III y IV trimestre del año 1999, I, II, III, IV trimestre del año 2000, 2001, 2002 y 2003; el cual será definido por el despacho de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, al ser el competente para ello. **2.13. Informar** que se continuará con el trámite sancionatorio de caducidad, iniciado en el Auto PARN-1640 del día 27 de agosto de 2014, en vista a que la titular no ha presentado la renovación de la garantía; el cual será definido por el despacho de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, al ser el competente para ello. **2.14. Informar** que se continuará con el trámite sancionatorio de multa, iniciado en el Auto PARN-001640 del día 27 de agosto de 2014, con ocasión a la no presentación del informe detallado respecto de las aclaraciones a las recomendaciones de los informes de visita las recomendaciones hechas en visita técnica No. S.F.O.M. 019 WPC de 22 de Septiembre de 2010, la cual se corrió traslado mediante Auto No. S.F.O.M-186 de fecha 21 de Febrero de 2011. **2.15. Informar** que se continuará con el trámite sancionatorio de multa, iniciado en el Auto PARN-001640 del día 27 de agosto de 2014, con ocasión a la no presentación de los planos actualizados de las labores mineras, donde se diferencie las labores de desarrollo, preparación y explotación y se indique los avances realizados para el año reportado.

							2.16. Advertir y responder a la titular que no es factible conceder plazos adicionales para dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera, en el Auto PARN-001640 del día 21 de octubre de 2014, presentada con el radicado No. 20145510395322 del día 2 de octubre de 2014, ni a los que en este auto se están realizando, teniendo en cuenta, que las disposiciones legales aplicables no permiten dicha oportunidad, así mismo, los periodos para cumplir las obligaciones son conocidos por la titular desde el momento en que suscribió el contrato, y finalmente, en el escrito de la solicitud no esboza justificación alguna para ello.

(*) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a titulo meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **Treinta (30) de octubre de 2014.**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

LINA ROCIO MARTÍNEZ CHAPARRO

Gestor Punto de Atención Regional Nobsa con asignación de coordinadora